

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, a través de constancia secretarial con fecha de vencimiento el tres de mayo de 2022, este despacho, corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. Así a despacho. Apartadó (Ant), 2 de diciembre de 2022.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050454089003-2020-00193-00
Proceso	Declarativo verbal
Cuantía	Menor
Demandante (s)	Eduin Ángel Restrepo Guzmán, Gloria Mardoris Restrepo Guzmán, Yamid Abad Restrepo Guzmán, Elena Patricia Restrepo Guzmán y William Arley Restrepo Guzman
Demandado (s)	Sotragolfo, La Equidad Seguros, Hernán José González Márquez y Gustavo Tobón Villegas
Auto	Convoca para audiencia virtual: inicial y de instrucción y juzgamiento: artículos 372 y 373 C.G.P., decreto de pruebas.

Se convoca a las partes con sus respectivos abogados, para audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y practica de interrogatorio reciproco de partes.

Conforme al parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocadas por las partes.

La audiencia será el **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, por conexión mediante la plataforma LIFESIZE. Oportunamente en los correspondientes correos informados se enviará el link de acceso.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

Las partes, deberán gestionar lo pertinente a la ubicación y asistencia de los testigos mencionados para cada uno (art. 217 C.G.P).

DECRETO DE PRUEBAS

1. Parte demandante

1.1. Documentales: Tener en su valor legal y al momento de decidir la documentación acompañada con el escrito demandatorio y con el escrito de contestación a las excepciones.

1.2. interrogatorio de parte: El cual absolverá la parte demandada

- i. Sotragolfo, a través de su representante legal, (interrogatorio de oficio).
- ii. La Equidad Seguros, a través de su representante legal, (interrogatorio de oficio).
- iii. Hernán José González Márquez, (interrogatorio de oficio).
- iv. Gustavo Tobón Villegas, (interrogatorio solicitado por la parte demandante).

1.3. Testimoniales: Se recepcionaran los testimonios solicitados:

- i. Luis Felipe Guisao Zapata,
- ii. Claudia Angélica Zapata y
- iii. Miguel Ángel Londoño Borja,

2. Parte demandada

✓ **La Equidad Seguros:**

A) Documentales: Tener en su valor legal y al momento de decidir la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda.

B) Interrogatorio de parte: El cual absolverá los demandantes **Eduin Ángel Restrepo Gusanan, Gloria Mardoris Restrepo Guzmán, Yamid Abad Restrepo Guzmán, Elena Patricia Restrepo Guzmán y William Arley Restrepo Guzman.**

C) Testimoniales: No fueron solicitados.

✓ **Hernán José González Márquez:**

A) Documentales: Tener en su valor legal y al momento de decidir la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda.

B) Interrogatorio de parte: El cual absolverá los demandantes **Eduin Ángel Restrepo Gusanan, Gloria Mardoris Restrepo Guzmán, Yamid Abad Restrepo Guzmán, Elena Patricia Restrepo Guzmán y William Arley Restrepo Guzman.**

C) Testimoniales: No fueron solicitados.

✓ **Sotragolfo L.T.D.A.:**

A) Documentales: Tener en su valor legal y al momento de decidir la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda.

B) Interrogatorio de parte: El cual absolverá los demandantes **Eduin Ángel Restrepo Gusanan, Gloria Mardoris Restrepo Guzmán, Yamid Abad Restrepo Guzmán, Elena Patricia Restrepo Guzmán y William Arley Restrepo Guzman.**

C) Testimoniales: Se recepcionaran los testimonios solicitados:

- i. Adrián Camilo Valderrama Cano,
- ii. Carlos Londoño Erazo,
- iii. Deici Viviana Mena Agudelo y
- iv. Edelmira María Villegas Romero.

✓ **Gustavo Tobón Villegas:**

A) Documentales: Tener en su valor legal y al momento de decidir la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda.

B) Interrogatorio de parte: El cual absolverá los demandantes **Eduin Ángel Restrepo Gusanan, Gloria Mardoris Restrepo Guzmán, Yamid Abad Restrepo Guzmán, Elena Patricia Restrepo Guzmán y William Arley Restrepo Guzman.**

C) Testimoniales: Se recepcionaran los testimonios solicitados:

- i. Adrián Camilo Valderrama Cano,
- ii. Jean Carlos Rentería González y
- iii. Martín Alonso Londoño Londoño.

Se advierte a las partes que, en caso de inasistencia a la referida audiencia, se harán acreedores a las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se pone en conocimiento, que la audiencia se realizará por la plataforma de Lifesize, por lo tanto, se requiere a las partes para que indiquen los correos electrónicos personales donde se les enviará la respectiva invitación para la conexión virtual.

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Firmado Por:

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8f4b56e3f5ab9c0c2e1880541f1aa7a1f1ac422da524a10eaa4bd14bbb7497**

Documento generado en 02/12/2022 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>